



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes**

ORDENANZA N° 109/96.-

V I S T O :

La Nota enviada por la Asociación Cultural Sanmartiniana de Gdor. Virasoro de fecha 24/01/96, y

C O N S I D E R A N D O :

La solicitud de dicha Asociación para hacerse cargo de la parquización y cuidado de la plaza San Martín de nuestra Ciudad.-

Que existen numerosos antecedentes en nuestro país de Instituciones y Organizaciones intermedias que se ocupan del padrinazgo de Plazas y Paseos Públicos.-

Que la trayectoria que ha demostrado la Asociación Sanmartiniana en nuestro medio, de trabajo y aporte a nuestra Comunidad justifica el otorgamiento del padrinazgo de dicha plaza.-

Que aceptar tal ofrecimiento, redundaría en beneficio para el Municipio, puesto que los recursos económicos y humanos que tendría que aportar a esta Plaza para su cuidado y mantenimiento, se ahorraría la Municipalidad, destinado dichos recursos a otras actividades.-

Que nuestra Carta Orgánica Municipal en su Art. 29°, Inc. 17) y 18) "Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante" faculta, lo peticionado.-

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,**

ORDENA :

Artículo 1° : Otorgar a la Asociación Cultural Sanmartiniana de Gdor. Virasoro el Padrinazgo de la Plaza San Martín de nuestra Ciudad, de acuerdo a las Facultades



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

conferidas por la Carta Orgánica Municipal en su Art. 29º, Inc. 17) y 18).-

Artículo 2º : El padrinazgo al que se refiere el Art. 1º consiste en lo siguiente:

a)- El Municipio entrega a la Asociación Cultural Sanmartiniana el cuidado y mantenimiento de la Plaza San Martín por el término de 5 años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, plazo que podrá ser renovado.-

b)- La Asociación deberá ceder dentro del marco de la presente Ordenanza la edificación existente en la esquina Noreste de la Plaza a los Ex – Combatientes de Malvinas de Gdor. Virasoro, para ser utilizada como sede de los mismos.-

Artículo 3º : Toda nueva parquización, implantación de árboles o modificación que se desee llevar a cabo deberá realizarse bajo la supervisión de la Dirección de Parques, Plazas y Paseos Públicos de la Municipalidad de Gdor. Virasoro.-

Artículo 4º : Comunicar a la Asociación Cultural Sanmartiniana y a la Dirección de Parques, Plazas y Paseos Públicos de lo resuelto.-

Artículo 5º : Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 07 de Marzo de 1996.-

RAMON IGNACIO BRITZ
Secretario HCD

JORGE ASTRADA
Presidente HCD



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes
